

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 616

TEGUCIGALPA, SABADO 17 DE FEBRERO DE 1923

NÚM. 6.160

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 28 de diciembre de 1922 al 2 de enero de 1923.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Gertrudis Bautista y Francisca Nolasco, vecinos de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Leo Anderson y Frances Luchifoot, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague al señor Gonzalo González, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que le reconoce el Gobierno por la servidumbre de una tapia construida en el corriente año entre los solares de a casa de su propiedad y la del Gobierno, situada en la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre. Dicha tapia consta de cuarenta varas de Norte a Sur. Impútese el gasto a la Partida 1ª. Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que rase esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14. N9 6, de la ley de dicho Tribunal; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Timoteo Cruz Valladares y Susana Banegas, vecinos de El Progreso, departamento Yoro, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Samuel Calero y Adelina Galindo, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al Oficial Mayor de este Ministerio, don Abraham Carranza A., la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, por sus servicios extraordinarios prestados durante el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 1ª. Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que rase esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14. N9 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta el Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Gonzalo Vivas y Paula E. Oviedo, vecinos de Yocón, departamento de Olancha, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Cornelio N. Colindres y María Concepción Zavala, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Petronilo Moya A. y Eugenia A. Castillo, vecinos de San Manuel, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a la Imprenta El Sol de Pérez & Toledo la suma de (\$ 54.00) cincuenta y cuatro pesos, valor

de nueve sellos de hule pertenecientes al Consejo Superior de Salubridad. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo, X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al General don Leonardo del Cid la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos oro americano, valor que invertirá en gastos de viaje al puerto de Roatán, a donde se dirige a prestar sus servicios como Gobernador Político del departamento de Islas de la Bahía. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de Sanidad de esta ciudad, don Rafael H. Blanco; y nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo y con el sueldo de ley, al señor Jacobo Herrera. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Islas de la Bahía al señor Julio Martín, con el sueldo de ley en sustitución de don Pedro A. Casco, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al Director General del mismo Ramo, la suma de (\$ 516 59) quinientos diez y seis pesos cincuenta y nueve centavos, valor que invertió en la fiesta que tuvo lugar el 27 de los corrientes con motivo de la conmemoración del primer centenario de Luis Pasteur. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al Director General del mismo Ramo la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de viaje a la ciudad de Comayagua, a donde se dirige en asuntos del servicio. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Félix Erbe y Soledad Reyes, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Luis Rivera Martínez la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, por sus servicios extraordinarios prestados

en este Despacho. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Ismael Soto del cargo de Sub-Director de Penitenciaría Central; y nombrar para que lo sustituya al señor Jesús Marquina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 2 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Lacio Izaguirre Enamorado y Emilia Pineda Rivera, vecinos de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 2 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Salomón López Mejía y Fidelina López, vecinos de El Negrito, departamento de Yoro, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 2 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá al señor Salomón Aguilar, con el sueldo de ley, en sustitución de don Eliseo Flores, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 2 de enero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 14.22) catorce pesos veintidós centavos oro, que las siguientes Tesorerías Seccionales de Salubridad han pagado al Banco Atlántida por el medio por ciento de comisión de giros efectuados a la Tesorería General del Ramo, así:

Puerto Cortés

V. de la comisión del giro de 2 de noviembre \$ 1.177 19 oro.....\$ 5.89
— de la comisión del giro de 4 de noviembre \$ 1.665 16 oro..... 8.33

Suma.....\$ 14.22

Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

21—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 2 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al choffer de este Ministerio, don Alfonso Sierra la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos por sus servicios extraordinarios prestados en el mes de diciembre pasado. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

21—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 2 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rössner y Cª la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor de varios útiles suministrados para el Palacio Nacional. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

21—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 2 de enero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de Omao, departamento de Cortés, al señor Víctor Belisario Lope, con el sueldo de ley, en sustitución de don Juan M. Sarmiento, que pasará a otro puesto. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 2 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Sub Comandante del Cuerpo de Policía de esta capital al señor Martín Barahona, con el sueldo de ley, en sustitución de don Víctor Belisario Lope, que pasa a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster, House, 7, Milbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 294.794, el 23 de julio de 1907, consistente en una etiqueta, en cuya parte superior se leen las palabras «Gold-Flake»;

GOLD FLAKE



W.D. & H.O. WILLS,
Bristol & London.

en el medio aparece un entre-paño, en el que hay pintado un óvalo y sobre éste hay una banda angosta en la que se leen estas palabras: «Gold Flake», a la izquierda de las cuales hay una estrella de ocho puntas y a la derecha un espacio para mostrar las medallas obtenidas por los productos; en el óvalo y sobre dicha banda se lee: «W. D. & H. O. Wills» y debajo de la misma: «Honey Dew». En la parte inferior de la etiqueta se encuentra una estrella de ocho puntas y debajo de ésta se lee: «W. D. & H. O. Wills, Bristol & London», que corresponde al nombre y dirección de la predecesora en los negocios; la cual usa mi poderdante para

distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas a las cajas que contienen el producto, en diferentes tamaños y colores. p'co que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé; y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

17—17

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7, Milbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295.259, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta rectangular, dividida en tres partes, de las que, en la de la izquierda aparece una banda curva y escritas sobre ella las palabras distintivas «The Garrick», e inmediatamente debajo de la misma, dos bandas rectas sobre las que se coloca la descripción de los artículos; sobre estas dos bandas se ve la representación de La Esfinge y encima del pedestal que la sostiene la palabra «Sphinx»; en la parte inferior de esta porción de la etiqueta se halla escrito el nombre y dirección de los dueños anteriores de la marca, así: «Lambert & Butler, England»; en la parte del medio está la figura de La Esfinge y sobre el pedestal que la sostiene la palabra «Sphinx», hallándose en blanco el resto de esta porción para poner en ella las medallas obtenidas por los productos; la porción de la derecha tiene la representación de un hombre en una pieza de estudio, en actitud de llenar una pipa, a los pies del cual aparece una estrofa de Ben Jonson's Abel Druggar; la cual usa mi representada, en diferentes tamaños y colores, por medio de etiquetas que se aplican a las cajas que contienen el tabaco manufacturado que con ella distingue. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé; y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.



17—17

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día

de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en Talanga, el doce de junio de mil novecientos veintidós, ante el Juez respectivo, por la cual doña Olaya Cáceres v. de Bustillo vende una labranza y una casita a don Mariano Cabrera, por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, cuya posesión consta de cinco manzanas, sita en lugar Monte Grande, jurisdicción del mismo pueblo de Talanga, que en el centro de ella se encuentra una casita cubierta de tejas, mide siete varas de largo por seis de ancho de bahareque, con un caelizo que sirve de cocina y un corredor del mismo largo de la casa, limita la: al Norte, con labranza del comprador Cabrera; al Sur, con posesión de Rafael Reyes Romero; al Oriente, labranza y finca de José María Garmendia y travesía de por medio; y al Occidente, con posesión de don Santos Soto, y travesía de por medio. Y no habiendo ningún antecedente se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el 13 de julio del año pasado, ante el notario público Lic. don José María Matute, por la que José Ladislao Bustillo da en pago una posesión situada en el lugar llamado Palmira, por la suma de setecientos pesos plata, a la señora Andrea Morazán v. de Midence, la cual consta como de ocho manzanas, poco más o menos, situadas en Palmira, jurisdicción del pueblo de Tatumbla, cultivada una manzana de café, plátanos y otros árboles frutales y pasto natural, existiendo en el mismo terreno una casa de bahareque, de dos piezas y una cocina, de catorce varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, de tres varas de ancho por catorce de largo, con los siguientes límites: al Norte, terrenos ejidales de Tatumbla; al Sur, propiedad de Andrea Morazán v. de Midence, río de por medio; al Oriente, propiedad de Gregorio García, camino real de por medio; y al Poniente, propiedad del mismo García, callejón de por medio.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de enero de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hailazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chalguaps; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán,

de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al Sur, con el río de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagal, titulado a favor de don Mariano Miralda; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cádiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintituno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con los límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste, en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan» de los herederos de Luján; al Sur y Este, cerranías nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hacia el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán.—Yoro, 12 de enero de 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace constar: que el doce de abril de mil novecientos veintituno se presentó don Juan Muñoz

a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Fria», situado en jurisdicción del Municipio de Morazán, de este departamento, más o menos de cien matanzas de extensión, propio para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fria y ejidos del Municipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán, de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el doce de este mes, el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega, por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal.—Yoro, 13 de enero 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en acatamiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Plutarco Muñoz P., un terreno llamado «Olancaño», como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de los Ochoa; al Sur y Oeste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Cuesta Vieja.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—2

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presentó denunciando como nacional un terreno llamado «El Complemento», más o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno «Honduras» y «Quebrada de los Mangos»; al Sur, terrenos de la sucesión Leiva; al Este, terreno nacional denunciado por don Juan Leiva; y al Oeste, terreno «El Caiche», de la sucesión del general don Luis Bográn.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes